



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **6 FRUTAS Y VEGETALES** PARA EJERCICIO FISCAL **2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADO GENERAL DEL **"INSTITUTO"**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADA GENERAL, QUE:
 - 1.1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.1.3. EL **DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, CON R.F.C. **MOVC-760607-6K7**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO Y APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO/A EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO **09/9001/030000/0961** DE FECHA **14 DE MAYO DEL 2024**, SUSCRITO POR EL LIC. **MARCOS BUCIO MUJICA**, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTÓ EL ACUERDO **ACDO.DN.HCT.140524/128.P.DG**, QUE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA EN CITA. DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-5-27052024-185907**. Y EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **84,261** DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO **IGNACIO SOTO Y SILVA**, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NUMERO **97-7-28052024-105606**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEMBRO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NAPO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

2

- 1.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **84** PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ**, DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON **R.F.C. ZEGA-701119-4A6**, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024** DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO EL **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- 1.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801 VÍVERES** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000373454-2024**, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024, SIGNADO POR LA **LIC. JESSICA ELIZABETH OROZCO CORDERO**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- 1.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **IMS-421231-145**.
- 1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO **0105**, DE FECHA **06 DE MARZO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE LA **LIC. MÓNICA MARTÍNEZ BRAMBILA**, CORREDOR PÚBLICO NO. **28** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-CYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

E INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 66307*1** DE FECHA **12 DE MARZO DE 2012**.

- 2.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NO. **0253** DE FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DE LA **LIC. MÓNICA MARTÍNEZ BRAMBILA**, CORREDOR PÚBLICO NO. **28**, DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AFR-120306-NTI**.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES; EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. **ANEXO 5 (CINCO)**
- 2.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE ISLA GUAYANA NO. 2018**, COLONIA **JARDINES DE LA CRUZ, C.P. 44950**, EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, Y NÚMERO TELEFÓNICO **(01 33) 36 71 01 75 Y 36 71 00 44)**. CORREO ELECTRÓNICO **DISTRIBUIDORAANDREA1@HOTMAIL.COM**

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición del **Subgrupo 6 FRUTAS Y VEGETALES para Ejercicio Fiscal 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo. **Anexo 2 (DOS)**.

4

ANEXO 1 (UNO)	"MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS"
ANEXO 2 (DOS)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 3 (TRES)	"DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"ACTA DE LA ADJUDICACION DIRECTA"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, IMSS Y SAT"
ANEXO 6 (SEIS)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$956,310.46 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M N.)** y un monto máximo de **\$2,390,776.15 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 15/100 M N.)** exento de I.V.A., el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **ANEXO 2 (DOS)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **Subgrupo 6 FRUTAS Y VEGETALES para Ejercicio Fiscal 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

jAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
SEMESTRE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1(UNO)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 08 (ocho) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada: El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada: **a)** Original de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta, el número de fianza, el nombre de la afianzadora, y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director Médico de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentren señalados en el reporte del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato y de conformidad con el **ACDO.AS2.HCT.250423/107.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, **publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023**, deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva, misma que deberá ser entregada en el departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Para la validación del CFDI "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet a través del Portal de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) **"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del apoderado legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

NUMERARIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

De conformidad con el ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de mayo del 2023, El administrador del contrato al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento" de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea Positiva y Vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva o vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" validada por el administrador de contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión debidamente validada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMN0/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y GUERRILLERO
DEL MAYO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

8

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega será en el departamento nutrición y dietética de la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital De Pediatría**; sito en **Belisario Domínguez no. 735 Colonia Independencia Sector Libertad C.P. 44340** en **Guadalajara, Jalisco**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **01 día natural** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.

Cuando los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el canje en un lapso que no excederá de 01 (un) día hábil, contado a partir de la fecha de su notificación, caso contrario será acreedor a la aplicación de una deductiva del 1% a partir del día 1 (uno) de atraso, posterior al límite para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

jAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante.”



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REINICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONANDO Y LIBERANDO
DEL MAYAB



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

"EL INSTITUTO" por conducto del área solicitante podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" en el momento en que se haya percatado del fallo, vicio o defecto y este solo contará con 01 (UN) DIA, hábil contado a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo del "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de AGOSTO del 2024 al 31 de DICIEMBRE del 2024.**

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

10

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

DECIMA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" en la oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

11

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo. **Anexo 6 (seis)**

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" Llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

12

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el Doctor **C. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ** con **R.F.C. ZEGA-701119-4A6**, Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento de conformidad con lo establecido en el documento de Designación de Administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXO 3 (tres)

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante."



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

REINICIO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIÓN Y DESARROLLO
DEL PAÍS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por conforme a lo establecido en el anexo 2 (dos), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de 01 (UN) día posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje en un lapso que no excederá de 01 (un) día hábil, contado a partir de la fecha de su notificación., caso contrario será acreedor a la aplicación de una deductiva del 1% a partir del día 1 (uno) de atraso, posterior al límite para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No.2**, parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada DÍA de atraso sobre el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y OBREROS
DEL MUNDO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

monto de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al siguiente (día) natural posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la UMAE Hospital de Pediatría del CMNO ubicada en el domicilio Belisario Domínguez No. 735 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

¡AL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SENEREJIDO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEL TRABAJO
DEL NARANJO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", En su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas Obrero-Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bien objeto de este contrato.

VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a La Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos Mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su reglamento "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





CONTRATO:
D4M0197

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (Diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
MEMBERO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL TRABAJO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

19

Cuando se rescinda el contrato, se formulará un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



CONTRATO:
D4M0197

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

20

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PODERADO, REVOLUCIONARIO Y DEMOCRATA
011 MAYA

CONTRATO:
D4M0197

convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

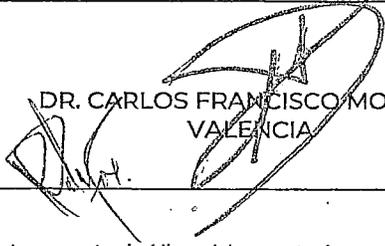
TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha **30 de AGOSTO de 2024**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, Y I APDERADO GENERAL	MOVC-760607-6K7

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



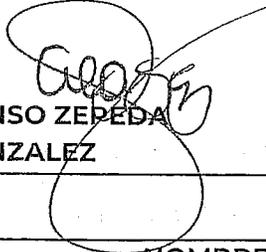


GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

 DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZEGA-701119-4A6
--	----------------------------	------------------------

22

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.	AFR-120306-NT1

 / 
IGHT/MISR/JOSE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 1

23

"MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

RENTAMIENTO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL TRABAJO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

"CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES"

SUBGRUPO 6 FRUTAS Y VEGETALES

SUBGRUPO	RUBRO	ARTICULO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
6	Frutas y Vegetales	480 302 020300	AGUACATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	400	\$ 45.00
6	Frutas y Vegetales	480 802 010000	AJO EN BULBO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 78.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 030000	APIO	PIEZA	KILOGRAMO	80	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 040000	BETABEL	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 14.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 050000	BROCOLI	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 060200	CALABACITA ITALIANA	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 080100	CAMOTE AMARILLO	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090100	CEBOLLA BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	2500	\$ 30.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090200	CEBOLLA CAMBRAY	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090300	CEBOLLA MORADA	PIEZA	KILOGRAMO	121	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	4.80E+11	CHAMPIÑON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	242	\$ 87.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 110200	CHAYOTE SIN ESPINAS	PIEZA	KILOGRAMO	1500	\$ 27.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 120100	CHICHARO LIMPIO	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 21.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140600	CHILE HABANERO	PIEZA	KILOGRAMO	15	\$ 52.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

jAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

6	Frutas y Vegetales	480 302 140700	CHILE JALAPEÑO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140800	CHILE LARGO O GÜERO	PIEZA	KILOGRAMO	30	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140900	CHILE POBLANO	PIEZA	KILOGRAMO	60	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 141000	CHILE SERRANO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 010000	CILANTRO	PIEZA	KILOGRAMO	162	\$ 23.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 170100	COL BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	101	\$ 8.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 180100	COLIFLOR FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	240	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 060000	DURAZNO	PIEZA	KILOGRAMO	320	\$ 60.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 190000	EJOTE	PIEZA	KILOGRAMO	141	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 200100	ELOTE FRESCO ENTERO	PIEZA	KILOGRAMO	1010	\$ 10.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 020000	EPAZOTE	PIEZA	KILOGRAMO	24	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 210100	ESPINACA FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 303 010200	GERMINADO DE SOYA	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 59.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 100000	GUAYABA	PIEZA	KILOGRAMO	2423	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 110000	JICAMA	PIEZA	KILOGRAMO	1212	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 240100	JITOMATE BOLA	PIEZA	KILOGRAMO	2600	\$ 35.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 240200	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	PIEZA	KILOGRAMO	4038	\$ 35.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 250200	LECHUGA ROMANA	PIEZA	KILOGRAMO	3000	\$ 23.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

6	Frutas y Vegetales	480 301 120200	LIMA DULCE	PIEZA	KILOGRAMO	1200	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 130100	LIMON CON SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	2200	\$ 22.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 160100	MANDARINA REYNA	PIEZA	KILOGRAMO	2019	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 180100	MANZANA RAYADA	PIEZA	KILOGRAMO	4000	\$ 58.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 190100	MELON CHINO	PIEZA	KILOGRAMO	4000	\$ 31.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 200100	NARANJA AGRIA	PIEZA	KILOGRAMO	3837	\$ 23.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 280000	NOPAL	PIEZA	KILOGRAMO	323	\$ 30.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 290100	PAPA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4038	\$ 36.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 210100	PAPAYA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4500	\$ 32.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 300000	PEPINO	PIEZA	KILOGRAMO	1000	\$ 13.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 220200	PERA MANTEQUILLA	PIEZA	KILOGRAMO	3000	\$ 60.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 060000	PEREJIL	PIEZA	KILOGRAMO	160	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 230100	PERON	PIEZA	KILOGRAMO	1200	\$ 57.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 310000	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	280	\$ 35.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 240000	PIÑA	PIEZA	KILOGRAMO	2423	\$ 28.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 250200	PLATANO MACHO	PIEZA	KILOGRAMO	560	\$ 22.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 250500	PLATANO TABASCO	PIEZA	KILOGRAMO	4846	\$ 25.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 320000	PORO	PIEZA	KILOGRAMO	12	\$ 15.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

6	Frutas y Vegetales	480 302 340200	RABANO LARGO	PIEZA	KILOGRAMO	404	\$ 12.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 260000	SANDIA	PIEZA	KILOGRAMO	3200	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 806 070000	TE DE YERBABUENA NATURAL	PIEZA	KILOGRAMO	12	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 360000	TOMATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	1615	\$ 27.00
6	Frutas y Vegetales	48 0301 280100	TORONJA ROJA	PIEZA	KILOGRAMO	2019	\$ 25.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 290000	TUNA	PIEZA	KILOGRAMO	808	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 300300	UVA SIN SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	1000	\$ 57.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 390000	ZANAHORIA	PIEZA	KILOGRAMO	4442	\$ 22.00

27

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO	\$956,310.46
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO	\$2 390,776.15
IMPORTE DE FIANZA DE GARANTIA	\$239,077.61

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 2

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

Bellasraña Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
RENDICIONARIO Y SECRETARÍA
DEL MAYOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Jalisco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000373454-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco
141101 Hospital Pediatría OblatosUMAE
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: P.P. 0801 VIVERES REF. CAS/1145/2024 FECHA: 06/08/2024

Fecha Elaboración: 06/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,390,776.15
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 141101 Centro de Costos: 200209
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	955.8	1,435.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	74.5	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Jalisco
OROZCO CORDERO JESSICA ELIZABETH

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Of. N° 14601122153/DND/0316/2024

Guadalajara Jal., a 01 de Agosto de 2024

LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES
JEFE DE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSP. DE PEDIATRIA CMNO
PRESENTE:

ANEXO TÉCNICO
REQUERIMIENTO VIVERES 2024
Agosto 2024

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los requisitos mínimos que deberá contener el presente anexo técnico, correspondiente al requerimiento para la Adquisición de Víveres de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 a partir del 15 de Agosto al 31 de Diciembre 2024, requisitos que a continuación se describen:

"a).- Descripción amplia y detallada de los víveres a contratar se adjunta como el anexo número 1 del presente, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI -0801, PREI Millenium -42060801. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP –señala en el anexo número 1 del presente"

La cantidad mínima y máxima de los víveres a contratar se señala en el anexo número 1 que se requieren para cubrir necesidades de esta Unidad Médica para el Ejercicio 2024.

INDICAR EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI)

Clave Sistema de Abasto Institucional (SAI) Solo aplica en caso de bienes	42060801
Clave PREI MILLENIUM (página PREI)	42060801
Clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud (CBI) (Solo aplica en caso de bienes terapéuticos)	Varias Las señaladas en recuadro a más adelante se enlista
Clave General de artículos (CGI) (Solo aplica en caso de bienes de consumo)	No aplica
Clave del Cuadro de Servicios Médicos Integrales (CSMI) (Solo aplica en caso de Servicios Médicos Integrales)	No aplica
Clave (CUCOP)	Varias Las señaladas en recuadro a más adelante se enlista

DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA SUGERIDA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	PRECIO	MONTO MINIMO	CANTIDAD REQUERIDA	IMPORTE	CUCOP
AGUACATE VERDE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	160	\$45,00	\$7.200,00	400	\$18.000,00	22100012
AJO EN BULBO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	40	\$78,00	\$3.120,00	100	\$7.800,00	22100015
APIO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	32	\$16,00	\$512,00	80	\$1.280,00	22100022
BETABEL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	80	\$14,00	\$1.120,00	200	\$2.800,00	22100034
BROCOLI	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	320	\$24,00	\$7.680,00	800	\$19.200,00	22100035
CALABACITA ITALIANA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	320	\$24,00	\$7.680,00	800	\$19.200,00	22100044
CAMOTE AMARILLO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	320	\$20,00	\$6.400,00	800	\$16.000,00	22100051
CEBOLLA BLANCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1000	\$30,00	\$30.000,00	2500	\$75.000,00	22100075
CEBOLLA CAMBRAY	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	80	\$15,00	\$1.200,00	200	\$3.000,00	22100075
CEBOLLA MORADA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	48	\$29,00	\$1.405,38	121	\$3.513,46	22100075
CHAMPIÑON FRESCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	97	\$87,00	\$8.432,31	242	\$21.080,77	22100315
CHAYOTE SIN ESPINAS	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	600	\$27,00	\$16.200,00	1500	\$40.500,00	22100317
CHICHARO LIMPIO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	320	\$21,00	\$6.720,00	800	\$16.800,00	22100318
CHILE HABANERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	6	\$52,00	\$312,00	15	\$780,00	22100088
CHILE JALAPEÑO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	40	\$16,00	\$640,00	100	\$1.600,00	22100088
CHILE LARGO O GÜERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	12	\$16,00	\$192,00	30	\$480,00	22100088
CHILE POBLANO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	24	\$29,00	\$696,00	60	\$1.740,00	22100088
CHILE SERRANO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	40	\$29,00	\$1.160,00	100	\$2.900,00	22100088
CILANTRO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	65	\$23,00	\$1.486,15	162	\$3.715,38	22100092
COL BLANCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	40	\$8,00	\$323,08	101	\$807,69	22100098
COLIFLOR FRESCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	96	\$19,00	\$1.824,00	240	\$4.560,00	22100099
DURAZNO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	128	\$60,00	\$7.680,00	320	\$19.200,00	22100114
EJOTE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	57	\$29,00	\$1.639,62	141	\$4.099,04	22100114
ELOTE FRESCO ENTERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	404	\$10,00	\$4.038,46	1010	\$10.096,15	23800118
EPAZOTE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	10	\$24,00	\$232,62	24	\$581,54	22100343
ESPINACA FRESCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	80	\$24,00	\$1.920,00	200	\$4.800,00	22100120
GERMINADO DE SOYA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	80	\$59,00	\$4.720,00	200	\$11.800,00	22100348
GUAYABA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	969	\$29,00	\$28.107,69	2423	\$70.269,23	22100149
JICAMA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	485	\$15,00	\$7.269,23	1212	\$18.173,08	22100166
JITOMATE BOLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1040	\$35,00	\$36.400,00	2600	\$91.000,00	22100263
JITOMATE GUAJE O GUAJITO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1615	\$35,00	\$56.538,46	4038	\$141.346,15	22100263
LECHUGA ROMANA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1200	\$23,00	\$27.600,00	3000	\$69.000,00	22100181
LIMA DULCE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	480	\$20,00	\$9.600,00	1200	\$24.000,00	22100187

LIMON CON SEMILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	880	\$22,00	\$19.360,00	2200	\$48.400,00	22100188
MANDARINA REYNA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	808	\$20,00	\$16.153,85	2019	\$40.384,62	22100196
MANGO ATAULFO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	600	\$27,00	\$16.200,00	1500	\$40.500,00	22100197
MANZANA RAYADA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1600	\$58,00	\$92.800,00	4000	\$232.000,00	22100200
MELON CHINO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1600	\$31,00	\$49.600,00	4000	\$124.000,00	22100203
NARANJA AGRIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1535	\$23,00	\$35.296,15	3837	\$88.240,38	22100211
NOPAL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	129	\$30,00	\$3.876,92	323	\$9.692,31	22200019
PAPA AMARILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1615	\$36,00	\$58.153,85	4038	\$145.384,62	22100217
PAPAYA AMARILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1800	\$32,00	\$57.600,00	4500	\$144.000,00	22100218
PEPINO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	400	\$13,00	\$5.200,00	1000	\$13.000,00	22100366
PERA MANTEQUILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1200	\$60,00	\$72.000,00	3000	\$180.000,00	22100223
PEREJIL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	64	\$19,00	\$1.216,00	160	\$3.040,00	22100367
PERON	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	480	\$57,00	\$27.360,00	1200	\$68.400,00	22100200
PIMIENTO MORRON FRESCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	112	\$35,00	\$3.920,00	280	\$9.800,00	22100370
PIÑA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	969	\$28,00	\$27.138,46	2423	\$67.846,15	22100233
PLATANO MACHO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	224	\$22,00	\$4.928,00	560	\$12.320,00	22100235
PLATANO TABASCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1938	\$25,00	\$48.461,54	4846	\$121.153,85	22100235
PORO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	5	\$15,00	\$72,69	12	\$181,73	22100375
RABANO LARGO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	162	\$12,00	\$1.938,46	404	\$4.846,15	22100244
SANDIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1280	\$15,00	\$19.200,00	3200	\$48.000,00	22100253
TE DE YERBABUENA NATURAL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	5	\$24,00	\$116,31	12	\$290,77	22100261
TOMATE VERDE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	646	\$27,00	\$17.446,15	1615	\$43.615,38	22100264
TORONJA ROJA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	808	\$25,00	\$20.192,31	2019	\$50.480,77	22100265
TUNA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	323	\$19,00	\$6.138,46	808	\$15.346,15	22100269
UVA SIN SEMILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	400	\$57,00	\$22.800,00	1000	\$57.000,00	22100270
ZANAHORIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAMO	1777	\$22,00	\$39.092,31	4442	\$97.730,77	22100277

SE DETALLA IMPORTES POR SUBGRUPO, EN BASE AL PRESUPUESTO AJUSTADO AUTORIZADO:

NUMERO	DESCRIPCION	P.P	TIPO PRES	PERIODO	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
SUBGRUPO 6	FRUTAS Y VEGETALES	0801	BIENES	15 DE AGOSTO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$956.310,46	\$2.390.776,15



b) Para la contratación de los bienes antes descritos se requiere entregar muestras de los bienes anteriormente descritos y de acuerdo al calendario de entrega propuesto por la el área requirente dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación, la cuales no podrán ser devueltas al proveedor ya que se someterán a las pruebas abajo descritas.

Para la contratación de estos bienes motivo del presente evento de contratación se requería realizar pruebas a las muestras entregadas siendo estas las siguientes:

- Organolépticas, Cocción, Olor, Color, Sabor, Tacto, Vista.

Muestras las cuales serán evaluadas en apego al C.B.A. (Cuadro Básico de Alimentos) ya que este es un instrumento de apoyo para favorecer una mejor nutrición a través de la adecuada selección de alimentos. Los alimentos deben cubrir ciertos requisitos que garanticen su valor nutrimental, calidad nutricia, microbiológica y tecnológica, libres de contaminantes, adulterantes ni aditivos dañinos a la salud, que se especifican en este documento proporcionar en este documento las bases necesarias para la adquisición, distribución, suministro y prescripción de los mejores insumos (Alimentos) para la salud Tendrá carácter obligatorio para las áreas involucradas en la adquisición y consumo de alimentos en los diferentes niveles de atención de la Institución. Servirá de base para la planeación de dietas, (Sistema PL.A.C.A.) y de los procesos de: Selección, adquisición, recepción, control de calidad y manejo, procesamiento y distribución de alimentos. Permitirá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de salud dentro de las cuales está la Nutrición y los Alimentos (en el que nos basamos para la realización de la previa elaboración y cocción de los alimentos) y a lo solicitado en el requerimiento y estas no serán devueltas ya que son alimentos perecederos y para su evaluación es necesario elaborar las muestras bajo métodos de cocción y/o elaboración de menús, las cuales son elaboradas por los Cocinero Técnico I, Cocinero técnico II y el Auxiliar Técnico en Servicio de Alimentación los cuales están capacitados y preparados para realizar los alimentos de los pacientes hospitalizados y comensales de este hospital como lo marca los procesos, programas institucionales y contrato colectivo de trabajo que nos rige.

Dichas pruebas serán supervisadas, realizadas y elaboradas por personal antes mencionado capacitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se describen sus categorías:

COCINERO TECNICO I: Actividades

- Ejecuta en forma correcta y oportuna de acuerdo con las normas que el Instituto establezca, la preparación, cocción y aderezo final de los alimentos normales y especiales conforme al programa del servicio que se les encargue, vigilando en forma permanente el aprovechamiento óptimo de los víveres, ingredientes y artículos, así como su manipulación y conservación una vez preparados y al distribuirse.
- Colabora en la planeación del cuadro básico de minutas y formula la requisición de víveres, ingredientes, repuesto de útiles, accesorios, artículos y materiales de aseo para el servicio; y recibe y verifica las dotaciones de los mismos de acuerdo con las normas del Instituto y los sistemas de operación en servicios autorizados.
- Verifica el uso correcto y composturas del equipo, utensilios, e instalaciones para la preparación y la limpieza y conservación del área de preparación.

- Capta y reporta por escrito deterioros, descomposturas, mal funcionamiento, pérdidas o alteración en el equipo, en las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de gas, vapor, drenaje, ventilación y de los alimentos e ingredientes.
- Reporta por escrito los excedentes sobrantes y faltantes de los alimentos así como el aprovechamiento de los sobrantes y hace las devoluciones pertinentes.
- Entrega contados los alimentos preparados en las correspondientes raciones de acuerdo con las solicitudes, al personal, para la distribución a pacientes y personal.

COCINERO TECNICO II: Actividades.

- Participa en la recepción, almacenamiento, entrega e inventarios de los artículos y alimentos.
- Realiza la higienización de los alimentos: pesa y mide ingredientes, lleva a cabo las operaciones previas; limpiar, lavar, cortar, picar, mezclar, moler, licuar, cernir frutas, verduras, carnes, cereales, harinas, leguminosas, leches y derivados e ingredientes según su caso de acuerdo con el programa que se establezca.
- Participa o ejecuta en forma correcta y oportuna la preparación, cocción y aderezo final de los alimentos normales o especiales conforme al programa que se determine con el aprovechamiento óptimo de los alimentos y artículos.
- Entrega contadas las dotaciones de los alimentos preparados de acuerdo a las solicitudes para su distribución.

AUXILIAR DE TÉCNICO EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: Actividades

- Hacer los pedidos necesarios de los alimentos en bruto.
- Dirección y supervisión de oficiales de servicios de alimentación en la preparación de alimentos.
- Control de personal de cocina y relación con los jefes superiores.
- Responsabilidad general de todas las labores desarrolladas en la cocina a su cargo.
- Registro, control, recibo y entrega de víveres en almacenes y despensas de unidades médicas o guarderías.

"c) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. "

Para dar cumplimiento a las normas Oficiales Mexicanas:

A efecto de cumplir con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se manifiesta que tienen relación con la adquisición de víveres que se formula en el presente requerimiento las siguientes Normas Oficiales Mexicanas; "NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios NOM-051 SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados, NOM-009-Z00-1994, Proceso sanitario de la carne; NOM - 194 -SSA1 - 2004 Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados que establece las características mínimas para la adquisición de víveres.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

Sin más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Ana Paola Bustamante Rivera
Jefe del Departamento de Nutrición y dietética.
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

Ccp. Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia. Director de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

Of. N° 14601122153/DND/0315/2024

Guadalajara Jal., a 01 de Agosto de 2024

LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES
JEFE DE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO
UMAE HOSP. DE PEDIATRIA CMNO
PRESENTE:

**TERMINOS Y CONDICIONES
(VIVERES)**

15 de Agosto 2024 a 31 de Diciembre 2024

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los términos y condiciones, correspondiente al requerimiento para la **Adquisición de Víveres**, para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, a partir del 15 de Agosto 2024 al 31 de Diciembre 2024, mismos que deberán incluir lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia del contrato

Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Los sub grupos adquiridos se deberá surtir en el Almacén de víveres de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O.

Bajo los siguientes horarios:

Subgrupo	Descripción	Horario de Entrega
6	FRUTAS Y VEGETALES	7:30 A.M. a 8:30 A.M.

CONDICIONES:

"EL INSTITUTO" por conducto del Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética y/o el Nutricionista Dietista encargado del almacén de víveres de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría C.M.N.O. identificará y registrará con el reloj checador la hora de recepción referido en el presente, en consecuencia, se procederá a instruir al prestador del proveedor para que proceda al suministro y/o sustitución de los alimentos faltantes o a la cancelación de la orden de compra según corresponda. El área usuaria elaborará requerimiento de compra al área contratante por los víveres no entregados, en consecuencia se aplicará deductiva de la factura entregada por el proveedor del monto que resulte de la diferencia.

La transportación de los víveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los víveres hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Av. Belisario Domínguez #735, Col. La Perla, C. P. 44360, Ciudad Guadalajara Jal.
Tel. 33 36170050, Ext. 33659, www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

Para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSAI-1994** "Bienes y Servicios. Prácticas de Higiene y Sanidad en la Preparación de Alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos", la recepción en almacén será de acuerdo a lo señalado en el presente, el proveedor deberá entregar los alimentos en cajas para estiva de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del subgrupo de alimentos o productos, en condiciones adecuadas de higiene y presentación, así como del personal, el cual deberá acreditar su persona con uniforme, gafete de la empresa y del vehículo identificado con logotipo de la empresa que lo transporte y hacer entregas a las Unidades usuarias.

Los gastos de transportación que se generen con motivo de la entrega de los víveres a **"EL INSTITUTO"**, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a entregarlos en buen estado y en el tiempo y lugar establecido.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.

En los casos de **productos cárnicos** deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura así como los otros productos que por sus características lo requieran congelados y/o refrigerados

Los víveres al momento de ser entregados por el proveedor, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos.

Por necesidades de esta UMAE, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los víveres, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

El proveedor adjudicado deberá enviar vía correo electrónico a la dirección de correo ana.bustamante@imss.gob.mx y ivan.hernandezt@imss.gob.mx un informe mensual, a más tardar el día último de cada mes, el inicial será del 1º al 25 de enero y los subsecuentes abarcan los días 26 al 25 del siguiente mes, conteniendo los montos y kilos, litros o piezas consumidos por artículo, subgrupo y unidad médica, en original y copia para acuse de recibo.

Cuando los víveres sean suministrados rebanados o que por el gramaje solicitado por el área requirente no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá facturar la parte proporcional de acuerdo a la cantidad requerida, debiendo identificar los envases de los víveres en lo individual según la presentación con los siguientes datos.

- A. Marca Comercial.
- B. Nombre Genérico y Específico.
- C. Fecha de Fabricación y Caducidad.
- D. Nombre o Razón Social del Fabricante o distribuidor mayorista.
- E. Nombre y Razón Social del Proveedor.
- F. Fecha de Rebanado o Corte y Peso neto.
- G. Número de lote.

Los perecederos a entregar deberán invariablemente ser frescos (no congelados), y en el caso de los víveres industrializados, no podrán ser entregados vencidos, de acuerdo a la vigencia establecida en los marbetes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNIDAD MÉDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

"EL INSTITUTO", por conducto del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética el Nutricionista Dietista encargado del almacén de víveres y/o el auxiliar del almacén de víveres podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los víveres que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor el vicio o defecto al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Son causas de devolución de los alimentos que suministre el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a lo establecido al punto 7.3 y 8.2 de esta convocatoria.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Mal embolsado o con el empaque dañado
- Cuando no se encuentren incluidos en la Orden de Compra.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- Cuando los productos no cumplan con la caducidad o vigencia estipulada según las NOM-251-SSA1-2009 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010 para cada subgrupo.

"EL INSTITUTO" rechazará los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No haber sido solicitados en la Orden de Compra o el formato **ND-15**.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación por escrito, con anticipación a 12 horas.
- Cuando los víveres solicitados no arriben en el horario convenido, conforme al punto 8 de esta convocatoria.

"EL INSTITUTO" a través del Departamento de Nutrición y Dietética, podrá devolver los productos de cualquier subgrupo, al proveedor, por defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las normas, este sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción. La notificación de devolución se hará mediante correo electrónico.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, **"EL INSTITUTO"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos por no coincidir con lo licitado, serán recibidos durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución.



Los alimentos devueltos por no cumplir con lo requerido, deberán ser canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución para canje.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de esta convocante.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con las que se evaluarán las propuestas. Mecanismos de evaluación por costo/beneficio
Para el presente caso no se ajustan los supuestos de este inciso.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Fabricantes	Distribuidores
1) Licencia de Giro (licencia municipal) vigente a nombre del licitante participante (que ampare los rubros en lo que desee participar) que ampare la actividad que realiza ya sea fabricación producción venta o distribución, expedida por autoridad competente, la cual deberá corresponder al domicilio del local en el cual funciona u opera. Esto aplica para todos los subgrupos.	1) Licencia de Giro (licencia municipal) vigente a nombre del licitante participante (que ampare los rubros en lo que desee participar) que ampare la actividad que realiza ya sea fabricación producción venta o distribución, expedida por autoridad competente, la cual deberá corresponder al domicilio del local en el cual funciona u opera. Esto aplica para todos los subgrupos.
2) Aviso de Funcionamiento y las modificaciones realizadas en su caso a nombre del Licitante donde ampare los giros en los que desea participar, así como la actividad que desempeña en su establecimiento el cual deberá corresponder al domicilio donde funciona u opera. Esto aplica para todos los subgrupos.	2) Aviso de Funcionamiento y las modificaciones realizadas en su caso a nombre del Licitante donde ampare los giros en los que desea participar, así como la actividad que desempeña en su establecimiento el cual deberá corresponder al domicilio donde funciona u opera. Esto aplica para todos los subgrupos.

Para los subgrupos 3) Carnes Rojas (res y cerdo), 11) Pollo, deberá de enviar constancia de certificado expedido por la SAGARPA al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF), en la que se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo respectivamente. Para el subgrupo 11) Pollo deberá de enviar guías sanitarias a nombre del licitante con una antigüedad no mayor de un mes, en las que se certifique que el producto cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994.





Acta de la visita de verificación realizada en el último año previo al acto de presentación de proposiciones por parte de la autoridad sanitaria. Realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios) a nombre del Licitante que ampare las actividades que realiza (fabricación producción distribución o venta) en el establecimiento señalado en su aviso de Funcionamiento ante la SSA y que cumpla de acuerdo con lo aplicable a cada actividad y rubro. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad sanitaria, debe presentar copia del escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255, fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios)

- e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

NO APLICA EN EL PRESENTE.

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes donde se prestarán los servicios, en su caso.

Los participantes en el proceso de contratación podrán realizar visita a las instalaciones para verificar las formas y lugar de entrega de los bienes requeridos.

- g) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Se aplicará penalizaciones del **10 %** por atraso en la entrega de los víveres, las que serán determinadas en función de los víveres que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada alimento no entregado de la orden de compra emitida; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- a) Cuando el **proveedor** entregue con atraso los víveres que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente; considerando entrega oportuna.

- b) Cuando el **proveedor** no entregue los víveres que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del horario y plazo señalado en el presente.

- c) Cuando el **proveedor** no reponga dentro del plazo señalado en el presente, los víveres que se le hayan solicitado para su canje o devolución.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada concepto.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

El proveedor su vez autoriza al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el los párrafos anteriores, sobre los pagos que se deban de cubrir a este.

El Departamento de Nutrición y Dietética cancelará la demanda de uno o más subgrupos amparados en el contrato, cuando se acumulen tres incidencias. El administrador del contrato y/o el auxiliar del administrador del contrato en quien delegue funciones, será el responsable de comunicar los incumplimientos en que ha incurrido el proveedor, debiendo agregar el monto de lo incumplido y las penalidades a que se hizo acreedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo **96** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DEDUCTIVAS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones" conforme a lo que se describe a continuación:

Se aplicarán deductivas del **2%** por cada día de atraso sobre el monto total de la facturación semanal (no incluyendo IVA), al proveedor que no entregue para trámite la facturación semanal que corresponda a las órdenes de compra emitidas por el Departamento de Nutrición y Dietética, dentro de los dos días hábiles posteriores a la orden de compra cumplida.

Se aplicarán deductivas del **2%** sobre el monto total de lo requerido mediante orden de compra emitidas por el Departamento de Nutrición y Dietética, correspondiente al mes a informar (no incluyendo el IVA) por cada día de atraso en la fecha de presentación del informe señalado

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de garantía de cumplimiento (del 10% del monto total del contrato que le corresponda), de conformidad con el numeral 5.5.8.1. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto máximo del contrato, en caso de superar este porcentaje, **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.



h) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética el Nutricionista Dietista encargado del almacén de víveres y/o el auxiliar del almacén de víveres podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los víveres que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor el vicio o defecto al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Son causas de devolución de los alimentos que suministre el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Cuando no se encuentren incluidos en la Orden de Compra.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.

Se rechazarán los víveres que suministre el proveedor, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No haber sido solicitados en la Orden de Compra o el formato ND-15.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación por escrito, con anticipación a 12 horas.
- Cuando los víveres solicitados no arriben en el horario requerido.

El Departamento De Nutrición y Dietética, podrá devolver los productos de cualquier subgrupo señalado en el punto 7.1 de esta convocatoria, al proveedor, por defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las normas, este sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción. La notificación de devolución se hará mediante correo electrónico.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, estos se podrán destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados.

Los alimentos no recibidos por no coincidir con lo licitado, serán recibidos durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución.

Los alimentos devueltos por no cumplir con lo requerido, deberán ser canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución para canje.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNIDAD MÉDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de esta convocante.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

i) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad e servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- *Plazo para notificar al proveedor.*

En el caso de que los estudios realizados no cumplan con la calidad requerida deberá notificarse al proveedor vía correo electrónico dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento esta Unidad Médica.

- *Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.*

"EL INSTITUTO", por conducto del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética el Nutricionista Dietista encargado del almacén de víveres y/o el auxiliar del almacén de víveres podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los víveres que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor el vicio o defecto al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Son causas de devolución de los alimentos que suministre el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

No reúnan las características físicas de calidad y presentación requeridas por "EL INSTITUTO".

No sean de las marcas contratadas.

Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

Cuando no se encuentren incluidos en la Orden de Compra.

"EL INSTITUTO" rechazará los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

No haber sido solicitados en la Orden de Compra o el formato ND-15.

Cuando se cuente con aviso de cancelación por escrito, con anticipación a 12 horas.

Cuando los víveres solicitados no arriben en el horario convenido, conforme al punto 8 de esta convocatoria.

"EL INSTITUTO" a través del Departamento De Nutrición y Dietética, podrá devolver los productos de cualquier subgrupo, al proveedor, por defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción, cuando se compruebe mediante dictamen que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las normas, este sufra alteraciones físico-químicas. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción. La notificación de devolución se hará mediante correo electrónico.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNIDAD MÉDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO.

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos por no coincidir con lo licitado, serán recibidos durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución.

Los alimentos devueltos por no cumplir con lo requerido, deberán ser canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente Orden de Compra que los artículos corresponden a una devolución para canje.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de esta convocante.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

- *Caducidad de los bienes.*

La caducidad de los víveres será de acuerdo al subgrupo y serán devueltos todos aquellos que se encuentren caducos o por caducar.

- *Periodo de garantía.*

Solo se requiere la garantía de contrato.

- *Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES 10%.*

j) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco; consignado a la U.M.A.E. Hospital de Pediatría C.M.N.O., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, el importe que resulte por los víveres entregados en el mes inmediato anterior conforme a los precios propuestos, en pesos mexicanos, a los **días naturales** señalados en el presente punto de esta convocatoria, posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los víveres entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos víveres, sellada por el área de almacén de víveres, misma que deberá ser entregada al Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO sito en Belisario Domínguez No. 735 Sector Libertad Colonia Independencia C.P. 44340 en Guadalajara Jalisco en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo **90** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los víveres suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas ubicado en el edificio administrativo de la Unidad Médica Alta Especialidad Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional de Occidente, sita Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:00 a 13:00 Horas., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), una vez autorizado el trámite por tesorería central “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”, con dichos documentos se gestionara ante tesorería central del IMSS el cambio solicitado.

Asimismo, “EL INSTITUTO” acepta de “EL PROVEEDOR”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo **40 B**, de la Ley del Seguro Social.



"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40 B**, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir como motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los víveres quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, en los plazos señalados en la siguiente tabla:

Sub. Gpo	Descripción	A los:
6	FRUTAS Y VERDURAS	8 DÍAS NATURALES

Posterior a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- a. **Original y copia de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los víveres entregados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que amparan dichos víveres, sellada por el área de almacén, misma que deberán ser entregadas respectivamente en el Departamento de Finanzas de las:

UMAE	DIRECCION	HORARIO
Unidad Médica Alta Especialidad Hospital de Pediatría C.M.N.O.	Belisario Domínguez No. 735, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco.	8:00 a 13:00 Hrs.

Requisitos obligatorios para la entrega semanal de facturas:

- 1.- Cedula de aplicación contable
- 2.- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, positiva y vigente





GOBIERNO DE
MÉXICO



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE LATA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

- 3.- CFDI
- 4.- Alta emitida por el control de compromiso en el Departamento de nutrición
- 5.- Orden de compra emitida por el sistema placa

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los víveres objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El **Instituto** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia en los víveres que aplique.

- k) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Visitas a las instalaciones del proveedor, cuando se estime conveniente a cargo del Administrador del contrato, para verificar instalaciones equipo y prestación del servicio.

El proveedor adjudicado deberá enviar vía correo electrónico a la dirección de correo ana.bustamante@imss.gob.mx e ivan.hernandezt@imss.gob.mx un informe mensual, a más tardar el día ultimo de cada mes, el inicial será del 1º al 25 de enero y los subsecuentes abarcan los días 26 al 25 del siguiente mes, conteniendo los montos y kilos, litros o piezas consumidos por artículo, subgrupo y unidad médica, en original y copia para acuse de recibo.

El proveedor deberá dar aviso de manera inmediata vía telefónica y por correo electrónico de cualquier eventualidad que se presente en la realización del estudio requerido.

- l) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica el inciso que antecede, toda vez que se trata de la contratación de víveres, en el cual no se solicita el otorgamiento de anticipo.

Sin más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. Alonso Zepeda González
Encargado de la Dirección Médica
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO



distribuidora
Andrea



ASUNTO: "PETICIÓN DE OFERTA" PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES 15 DE AGOSTO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
P R E S E N T E

ATENCIÓN: LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.M.O.
ANEXO NÚMERO 3 (TRES) COTIZACIÓN

COTIZACIÓN DE VÍVERES

TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRONICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
01 3336 710175		01 3336710044		distribuidoraandrea1@hotmail.com		0000131165	
NOMBRE DEL LICITANTE ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.							
R.F.C. AFR120306NT1							
DOMICILIO: CALLE ISLA GUAYANA No 2018, COL. JARDINES DE LA CRUZ, C.P. 44950 COL. JARDINES DE LA CRUZ, GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO							

NU M O	SUBGRUP O	RUBRO	ARTICULO	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA SUGERIDA	UNIDAD	CANTIDA D MINIMA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	6	Fruitas y Vegetales	480 302 020300	AGUACATE VERDE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	160	400	\$45.00	\$7,200.00	\$18,000.00
2	6	Fruitas y Vegetales	480 802 010000	AJO EN BULBO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	40	100	\$78.00	\$3,120.00	\$7,800.00
3	6	Fruitas y Vegetales	480 302 030000	APIO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	32	80	\$16.00	\$512.00	\$1,280.00
4	6	Fruitas y Vegetales	480 302 040000	BETABEL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	80	200	\$14.00	\$1,120.00	\$2,800.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR UNICO
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.
CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 F-MAIL distribuidoraandrea1@hotmail.com



ASUNTO: "PETICIÓN DE OFERTA" PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES 15 DE AGOSTO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO 3

5	6	Frutas y Vegetales	480 302 050000	BROCOLI	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	320	800	\$24.00	✓	\$7,680.00	\$19,200.00
6	6	Frutas y Vegetales	480 302 060200	CALABACITA ITALIANA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	320	800	\$24.00	✓	\$7,680.00	\$19,200.00
7	6	Frutas y Vegetales	480 302 080100	CAMOTE AMARILLO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	320	800	\$20.00	✓	\$6,400.00	\$16,000.00
8	6	Frutas y Vegetales	480 302 090100	CEBOLLA BLANCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1000	2500	\$30.00	✓	\$30,000.00	\$75,000.00
9	6	Frutas y Vegetales	480 302 090200	CEBOLLA CAMBRAY	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	80	200	\$15.00	✓	\$1,200.00	\$3,000.00
10	6	Frutas y Vegetales	480 302 090300	CEBOLLA MORADA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	48	121	\$29.00	✓	\$1,392.00	\$3,509.00
11	6	Frutas y Vegetales	480 302 100000	CHAMPIÑÓN FRESCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	97	242	\$87.00	✓	\$8,439.00	\$21,054.00
12	6	Frutas y Vegetales	480 302 110200	CHAYOTE SIN ESPINAS	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	600	1500	\$27.00	✓	\$16,200.00	\$40,500.00
13	6	Frutas y Vegetales	480 302 120100	CHICHARO LIMPIO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	320	800	\$21.00	✓	\$6,720.00	\$16,800.00
14	6	Frutas y Vegetales	480 302 140600	CHILE HABANERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	6	15	\$52.00	✓	\$312.00	\$780.00
15	6	Frutas y Vegetales	480 302 140700	CHILE JALAPEÑO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	40	100	\$16.00	✓	\$640.00	\$1,600.00
16	6	Frutas y Vegetales	480 302 140800	CHILE LARGO O GÜERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	12	30	\$16.00	✓	\$192.00	\$480.00
17	6	Frutas y Vegetales	480 302 140900	CHILE POBLANO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	24	60	\$29.00	✓	\$696.00	\$1,740.00
18	6	Frutas y Vegetales	480 302 141000	CHILE SERRANO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	40	100	\$29.00	✓	\$1,160.00	\$2,900.00
19	6	Frutas y Vegetales	480 805 010000	CILANTRO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	65	162	\$23.00	✓	\$1,495.00	\$3,726.00
20	6	Frutas y Vegetales	480 302 170100	COL BLANCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	40	101	\$8.00	✓	\$320.00	\$808.00
21	6	Frutas y Vegetales	480 302 180100	COLIFLOR FRESCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	96	240	\$19.00	✓	\$1,824.00	\$4,560.00
22	6	Frutas y Vegetales	480 301 060000	DURAZNO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	128	320	\$60.00	✓	\$7,680.00	\$19,200.00
23	6	Frutas y Vegetales	480 302 190000	EJOTE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	57	141	\$29.00	✓	\$1,653.00	\$4,089.00
24	6	Frutas y Vegetales	480 302 200100	ELOTE FRESCO ENTERO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	404	1010	\$10.00	✓	\$4,040.00	\$10,100.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
BAJO PROTECCIÓN DE DATOS
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2048 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950
TELS. 01 33 3671 01 75 Y 01 33 3671 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



ASUNTO: "PETICIÓN DE OFERTA" PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES 15 DE AGOSTO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO 3

25	6	Frutas y Vegetales	480 805 020000	EPAZOTE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	10	24	\$24.00	\$240.00	\$576.00
26	6	Frutas y Vegetales	480 302 210100	ESPINACA FRESCA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	80	200	\$24.00	\$1,920.00	\$4,800.00
27	6	Frutas y Vegetales	480 303 010200	GERMINADO DE SOYA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	80	200	\$59.00	\$4,720.00	\$11,800.00
28	6	Frutas y Vegetales	480 301 100000	GUAYABA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	969	2423	\$29.00	\$28,101.00	\$70,267.00
29	6	Frutas y Vegetales	480 301 110000	JICAMA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	485	1212	\$15.00	\$7,275.00	\$18,180.00
30	6	Frutas y Vegetales	480 302 240100	JITOMATE BOLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1040	2800	\$35.00	\$36,400.00	\$91,000.00
31	6	Frutas y Vegetales	480 302 240200	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1615	4038	\$35.00	\$56,525.00	\$141,330.00
32	6	Frutas y Vegetales	480 302 250200	LECHUGA ROMANA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1200	3000	\$23.00	\$27,600.00	\$69,000.00
33	6	Frutas y Vegetales	480 301 120200	LIMA DULCE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	480	1200	\$20.00	\$9,600.00	\$24,000.00
34	6	Frutas y Vegetales	480 301 130100	LIMON CON SEMILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	880	2200	\$22.00	\$19,360.00	\$48,400.00
35	6	Frutas y Vegetales	480 301 160100	MANDARINA REYNA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	808	2019	\$20.00	\$16,160.00	\$40,380.00
36	6	Frutas y Vegetales	480 301 180100	MANZANA RAYADA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1600	4000	\$58.00	\$92,800.00	\$232,000.00
37	6	Frutas y Vegetales	480 301 190100	MELON CHINO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1600	4000	\$31.00	\$49,600.00	\$124,000.00
38	6	Frutas y Vegetales	480 301 200100	NARANJA AGRIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1535	3837	\$23.00	\$35,305.00	\$88,251.00
39	6	Frutas y Vegetales	480 302 280000	NOPAL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	129	323	\$30.00	\$3,870.00	\$9,690.00
40	6	Frutas y Vegetales	480 302 290100	PAPA AMARILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1615	4038	\$36.00	\$58,140.00	\$145,368.00
41	6	Frutas y Vegetales	480 301 210100	PAPAYA AMARILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1800	4500	\$32.00	\$57,600.00	\$144,000.00
42	6	Frutas y Vegetales	480 302 300000	PEPINO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	400	1000	\$13.00	\$5,200.00	\$13,000.00
43	6	Frutas y Vegetales	480 301 220200	PERA MANTEQUILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	1200	3000	\$60.00	\$72,000.00	\$180,000.00
44	6	Frutas y Vegetales	480 805	PEREJIL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM O	64	160	\$19.00	\$1,216.00	\$3,040.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR UNICO
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.
CALLE ISLA GUAYANA 2038 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



ASUNTO: "PETICIÓN DE OFERTA" PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES 15 DE AGOSTO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO 3

45	6	Vegetales	060000	PERON	PIEZA	APLICA	KILOGRAM	480	1200	\$57.00	\$27,360.00	\$68,400.00
		Fruitas y Vegetales	480 301 230100			NO APLICA	O					
46	6	Fruitas y Vegetales	480 302 310000	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	112	280	\$35.00	\$3,920.00	\$9,800.00
47	6	Fruitas y Vegetales	480 301 240000	PIÑA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	969	2423	\$28.00	\$27,132.00	\$67,844.00
48	6	Fruitas y Vegetales	480 301 250200	PLATANO MACHO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	224	560	\$22.00	\$4,928.00	\$12,320.00
49	6	Fruitas y Vegetales	480 301 250500	PLATANO TABASCO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	1938	4846	\$25.00	\$48,450.00	\$121,150.00
50	6	Fruitas y Vegetales	480 302 320000	PORO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	5	12	\$15.00	\$75.00	\$180.00
51	6	Fruitas y Vegetales	480 302 340200	RABANO LARGO	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	162	404	\$12.00	\$1,944.00	\$4,848.00
52	6	Fruitas y Vegetales	480 301 260000	SANDIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	1280	3200	\$15.00	\$19,200.00	\$48,000.00
53	6	Fruitas y Vegetales	480 806 070000	TE DE YERBABUENA NATURAL	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	5	12	\$24.00	\$120.00	\$288.00
54	6	Fruitas y Vegetales	480 302 360000	TOMATE VERDE	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	646	1615	\$27.00	\$17,442.00	\$43,605.00
55	6	Fruitas y Vegetales	48 0301 280100	TORONJA ROJA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	808	2019	\$25.00	\$20,200.00	\$50,475.00
56	6	Fruitas y Vegetales	480 301 290000	TUNA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	323	808	\$19.00	\$6,137.00	\$15,352.00
57	6	Fruitas y Vegetales	480 301 300300	UVA SIN SEMILLA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	400	1000	\$57.00	\$22,800.00	\$57,000.00
58	6	Fruitas y Vegetales	480 302 390000	ZANAHORIA	PIEZA	NO APLICA	KILOGRAM	1777	4442	\$22.00	\$39,094.00	\$97,724.00
										SUBTOTAL	\$940,109.00	\$2,350,194.00
										I.V.A. 16 %	\$0.00	\$0.00
										IMPORTE TOTAL	\$940,109.00	\$2,350,194.00

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR UNICO
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950
TELS: 01 33 3671 0175 Y 01 33 3671 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



ASUNTO: "PETICIÓN DE OFERTA" PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES 15 DE AGOSTO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANEXO 3

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 15 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DE ESTE EVENTO Y QUE CORRESPONDE AL CUADRO BÁSICO.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA MÍNIMA Y MÁXIMA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTE EVENTO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS QUE ESTOY PROPONIENDO, NO CONTRAVIENEN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE AGOSTO DE 2024
ATENTAMENTE


JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ANDREA FRUIT COMPANY S.A. DE C.V.

CALLE ISLA GUAYANA 2018 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44950
TELS. 01 33 36 71 01 75 Y 01 33 36 71 00 44 E-MAIL distribuidoraandrea@hotmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 3

“DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

Belisaria Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2024
ARCE
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL PROLEGATARIO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO.

Of. N° 14601122153/DND/0314/2024

Guadalajara Jal., a 01 de Agosto de 2024

Dr. Alonso Zepeda Gonzalez
Encargado Dirección Médica.
UMAE Hospital de Pediatría CMNO

A efecto de que se dé cumplimiento a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en lo que establece el numeral 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por este conducto designo a usted **Dr. Alonso Zepeda González** como **Administrador de Contrato** que se adjudique a través del procedimiento de contratación que se determine conveniente para esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría C.M.N.O, para la Adquisición de **VIVERES**, para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2024.

Lo que hago de su conocimiento, ya que como servidor público del área administradora del contrato que se adjudique, usted fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, en términos de lo que establece las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier situación al respecto.

Atentamente.

Dr. Carlos Francisco Moreno
Director General
UMAE Hospital de Pediatría CMNO

Acepto la designación de Administrador del Contrato y cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRIA
C.M.N.O. DE OCCIDENTE
DEPTO. DE ABASTECIMIENTO

06 AGO 2024

09.03

RECIBIDO

Dr. Alonso Zepeda Gonzalez
Encargado de la Dirección Médica.
UMAE Hospital de Pediatría CMNO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 4

“ACTA DE LA ADJUDICACION DIRECTA”

Belisaria Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS 09:13 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024, SE REÚNEN EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, SITO EN LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 735, CP. 44340, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, ADSCRITOS A ESTA UMAE, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA.

ANTECEDENTES

COMO ANTECEDENTE DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE BIENES QUE SE MENCIONAN, SOLICITADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA, POR LO QUE SE ENVÍA A LA OFICINA DE ADQUISICIONES POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO, CONSIDERANDO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE EXCLUYE DE CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTO EN EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL SE ANEXA Y SE SOLICITAN LOS BIENES; POR MEDIO DEL REQUERIMIENTO Y EN DONDE MENCIONA LA CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR LA ATENCIÓN A NUESTRA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y NO SEA POSIBLE OBTENER EL SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y PODER ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER LA EVENTUALIDAD, POR LO QUE SE CONFIGURAN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 41 FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- SIENDO LAS 09:13 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA, PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EL LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ADSCRITO A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, MISMO QUE PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024, CONVOCANDO AL PROVEEDOR DENOMINADO: ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, DE LOS BIENES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

PARTIDA No. 1

SUB-GRUPO 6 FRUTAS Y VEGETALES

SUBGRUPO	RUBRO	ARTICULO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD MAXIMA
6	Frutas y Vegetales	480 302 020300	AGUACATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	400

Belisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170000 Ext. 31772-31773

FO-CON 13



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

6	Frutas y Vegetales	480 802 010000	AJO EN BULBO	PIEZA	KILOGRAMO	100
6	Frutas y Vegetales	480 302 030000	APIO	PIEZA	KILOGRAMO	80
6	Frutas y Vegetales	480 302 040000	BETABEL	PIEZA	KILOGRAMO	200
6	Frutas y Vegetales	480 302 050000	BROCOLI	PIEZA	KILOGRAMO	800
6	Frutas y Vegetales	480 302 060200	CALABACITA ITALIANA	PIEZA	KILOGRAMO	800
6	Frutas y Vegetales	480 302 080100	CAMOTE AMARILLO	PIEZA	KILOGRAMO	800
6	Frutas y Vegetales	480 302 090100	CEBOLLA BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	2500
6	Frutas y Vegetales	480 302 090200	CEBOLLA CAMBRAY	PIEZA	KILOGRAMO	200
6	Frutas y Vegetales	480 302 090300	CEBOLLA MORADA	PIEZA	KILOGRAMO	121
6	Frutas y Vegetales	4.80E+11	CHAMPIÑON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	242
6	Frutas y Vegetales	480 302 110200	CHAYOTE SIN ESPINAS	PIEZA	KILOGRAMO	1500
6	Frutas y Vegetales	480 302 120100	CHICHARO LIMPIO	PIEZA	KILOGRAMO	800
6	Frutas y Vegetales	480 302 140600	CHILE HABANERO	PIEZA	KILOGRAMO	15
6	Frutas y Vegetales	480 302 140700	CHILE JALAPEÑO	PIEZA	KILOGRAMO	100
6	Frutas y Vegetales	480 302 140800	CHILE LARGO O GÜERO	PIEZA	KILOGRAMO	30
6	Frutas y Vegetales	480 302 140900	CHILE POBLANO	PIEZA	KILOGRAMO	60
6	Frutas y Vegetales	480 302 141000	CHILE SERRANO	PIEZA	KILOGRAMO	100
6	Frutas y Vegetales	480 805 010000	CILANTRO	PIEZA	KILOGRAMO	162
6	Frutas y Vegetales	480 302 170100	COL BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	101
6	Frutas y Vegetales	480 302 180100	COLIFLOR FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	240

ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6	Frutas y Vegetales	480 301 060000	DURAZNO	PIEZA	KILOGRAMO	320
6	Frutas y Vegetales	480 302 190000	EJOTE	PIEZA	KILOGRAMO	141
6	Frutas y Vegetales	480 302 200100	ELOTE FRESCO ENTERO	PIEZA	KILOGRAMO	1010
6	Frutas y Vegetales	480 805 020000	EPAZOTE	PIEZA	KILOGRAMO	24
6	Frutas y Vegetales	480 302 210100	ESPINACA FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	200
6	Frutas y Vegetales	480 303 010200	GERMINADO DE SOYA	PIEZA	KILOGRAMO	200
6	Frutas y Vegetales	480 301 100000	GUAYABA	PIEZA	KILOGRAMO	2423
6	Frutas y Vegetales	480 301 110000	JICAMA	PIEZA	KILOGRAMO	1212
6	Frutas y Vegetales	480 302 240100	JITOMATE BOLA	PIEZA	KILOGRAMO	2600
6	Frutas y Vegetales	480 302 240200	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	PIEZA	KILOGRAMO	4038
6	Frutas y Vegetales	480 302 250200	LECHUGA ROMANA	PIEZA	KILOGRAMO	3000
6	Frutas y Vegetales	480 301 120200	LIMA DULCE	PIEZA	KILOGRAMO	1200
6	Frutas y Vegetales	480 301 130100	LIMON CON SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	2200
6	Frutas y Vegetales	480 301 160100	MANDARINA REYNA	PIEZA	KILOGRAMO	2019
6	Frutas y Vegetales	480 301 180100	MANZANA RAYADA	PIEZA	KILOGRAMO	4000
6	Frutas y Vegetales	480 301 190100	MELON CHINO	PIEZA	KILOGRAMO	4000
6	Frutas y Vegetales	480 301 200100	NARANJA AGRIA	PIEZA	KILOGRAMO	3837
6	Frutas y Vegetales	480 302 280000	NOPAL	PIEZA	KILOGRAMO	323
6	Frutas y Vegetales	480 302 290100	PAPA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4038

Belisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

FO-CON 13



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6	Frutas y Vegetales	480 301 210100	PAPAYA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4500
6	Frutas y Vegetales	480 302 300000	PEPINO	PIEZA	KILOGRAMO	1000
6	Frutas y Vegetales	480 301 220200	PERA MANTEQUILLA	PIEZA	KILOGRAMO	3000
6	Frutas y Vegetales	480 805 060000	PEREJIL	PIEZA	KILOGRAMO	160
6	Frutas y Vegetales	480 301 230100	PERON	PIEZA	KILOGRAMO	1200
6	Frutas y Vegetales	480 302 310000	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	280
6	Frutas y Vegetales	480 301 240000	PIÑA	PIEZA	KILOGRAMO	2423
6	Frutas y Vegetales	480 301 250200	PLATANO MACHO	PIEZA	KILOGRAMO	560
6	Frutas y Vegetales	480 301 250500	PLATANO TABASCO	PIEZA	KILOGRAMO	4846
6	Frutas y Vegetales	480 302 320000	PORO	PIEZA	KILOGRAMO	12
6	Frutas y Vegetales	480 302 340200	RABANO LARGO	PIEZA	KILOGRAMO	404
6	Frutas y Vegetales	480 301 260000	SANDIA	PIEZA	KILOGRAMO	3200
6	Frutas y Vegetales	480 806 070000	TE DE YERBABUENA NATURAL	PIEZA	KILOGRAMO	12
6	Frutas y Vegetales	480 302 360000	TOMATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	1615
6	Frutas y Vegetales	48 0301 280100	TORONJA ROJA	PIEZA	KILOGRAMO	2019
6	Frutas y Vegetales	480 301 290000	TUNA	PIEZA	KILOGRAMO	808
6	Frutas y Vegetales	480 301 300300	UVA SIN SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	1000
6	Frutas y Vegetales	480 302 390000	ZANAHORIA	PIEZA	KILOGRAMO	4442

PROPOSICIÓN ACEPTADA LEGAL Y ECONOMICAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.----- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN CUENTA CON **RESULTADO ECONÓMICO SOLVENTE**, POR LO TANTO FUE ACEPTADA.-----

PROPUESTA RECIBIDA

PARTIDA	PARTICIPANTE	RESULTADO
1	ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **36 BIS FRACCIÓN II, 37 FRACCIÓN IV** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **51** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE SE ADJUDICA LA SIGUIENTE PARTIDA AL PARTICIPANTE ENLISTADO POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA CONVOCANTE, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE PRESENTADO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO POR SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE ORFECE LAS MEJORTES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO, EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.-----

**PARTIDA No. 1
SUB-GRUPO 6 FRUTAS Y VEGETALES**

SUBGR UPO	RUBRO	ARTICULO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
6	Frutas y Vegetales	480 302 020300	AGUACATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	400	\$ 45.00
6	Frutas y Vegetales	480 802 010000	AJO EN BULBO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 78.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 030000	APIO	PIEZA	KILOGRAMO	80	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 040000	BETABEL	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 14.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 050000	BROCOLI	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 060200	CALABACITA ITALIANA	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 080100	CAMOTE AMARILLO	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090100	CEBOLLA BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	2500	\$ 30.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090200	CEBOLLA CAMBRAY	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 090300	CEBOLLA MORADA	PIEZA	KILOGRAMO	121	\$ 29.00

FO-CON 13



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

6	Frutas y Vegetales	4.80E+11	CHAMPIÑON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	242	\$ 87.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 110200	CHAYOTE SIN ESPINAS	PIEZA	KILOGRAMO	1500	\$ 27.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 120100	CHICHARO LIMPIO	PIEZA	KILOGRAMO	800	\$ 21.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140600	CHILE HABANERO	PIEZA	KILOGRAMO	15	\$ 52.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140700	CHILE JALAPEÑO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140800	CHILE LARGO O GÜERO	PIEZA	KILOGRAMO	30	\$ 16.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 140900	CHILE POBLANO	PIEZA	KILOGRAMO	60	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 141000	CHILE SERRANO	PIEZA	KILOGRAMO	100	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 010000	CILANTRO	PIEZA	KILOGRAMO	162	\$ 23.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 170100	COL BLANCA	PIEZA	KILOGRAMO	101	\$ 8.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 180100	COLIFLOR FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	240	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 060000	DURAZNO	PIEZA	KILOGRAMO	320	\$ 60.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 190000	EJOTE	PIEZA	KILOGRAMO	141	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 200100	ELOTE FRESCO ENTERO	PIEZA	KILOGRAMO	1010	\$ 10.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 020000	EPAZOTE	PIEZA	KILOGRAMO	24	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 210100	ESPINACA FRESCA	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 303 010200	GERMINADO DE SOYA	PIEZA	KILOGRAMO	200	\$ 59.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 100000	GUAYABA	PIEZA	KILOGRAMO	2423	\$ 29.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 110000	JICAMA	PIEZA	KILOGRAMO	1212	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 240100	JITOMATE	PIEZA	KILOGRAMO	2600	\$ 35.00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

6	Frutas y Vegetales	480 302 240200	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	PIEZA	KILOGRAMO	4038	\$ 35.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 250200	LECHUGA ROMANA	PIEZA	KILOGRAMO	3000	\$ 23.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 120200	LIMA DULCE	PIEZA	KILOGRAMO	1200	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 130100	LIMON CON SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	2200	\$ 22.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 160100	MANDARINA REYNA	PIEZA	KILOGRAMO	2019	\$ 20.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 180100	MANZANA RAYADA	PIEZA	KILOGRAMO	4000	\$ 58.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 190100	MELON CHINO	PIEZA	KILOGRAMO	4000	\$ 31.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 200100	NARANJA AGRIA	PIEZA	KILOGRAMO	3837	\$ 23.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 280000	NOPAL	PIEZA	KILOGRAMO	323	\$ 30.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 290100	PAPA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4038	\$ 36.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 210100	PAPAYA AMARILLA	PIEZA	KILOGRAMO	4500	\$ 32.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 300000	PEPINO	PIEZA	KILOGRAMO	1000	\$ 13.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 220200	PERA MANTEQUILLA	PIEZA	KILOGRAMO	3000	\$ 60.00
6	Frutas y Vegetales	480 805 060000	PEREJIL	PIEZA	KILOGRAMO	160	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 230100	PERON	PIEZA	KILOGRAMO	1200	\$ 57.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 310000	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIEZA	KILOGRAMO	280	\$ 35.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 240000	PIÑA	PIEZA	KILOGRAMO	2423	\$ 28.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 250200	PLATANO MACHO	PIEZA	KILOGRAMO	560	\$ 22.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 250500	PLATANO TABASCO	PIEZA	KILOGRAMO	4846	\$ 25.00

Belisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

FO-CON 13



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

6	Frutas y Vegetales	480 302 320000	PORO	PIEZA	KILOGRAMO	12	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 340200	RABANO LARGO	PIEZA	KILOGRAMO	404	\$ 12.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 260000	SANDIA	PIEZA	KILOGRAMO	3200	\$ 15.00
6	Frutas y Vegetales	480 806 070000	TE DE YERBABUENA NATURAL	PIEZA	KILOGRAMO	12	\$ 24.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 360000	TOMATE VERDE	PIEZA	KILOGRAMO	1615	\$ 27.00
6	Frutas y Vegetales	48 0301 280100	TORONJA ROJA	PIEZA	KILOGRAMO	2019	\$ 25.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 290000	TUNA	PIEZA	KILOGRAMO	808	\$ 19.00
6	Frutas y Vegetales	480 301 300300	UVA SIN SEMILLA	PIEZA	KILOGRAMO	1000	\$ 57.00
6	Frutas y Vegetales	480 302 390000	ZANAHORIA	PIEZA	KILOGRAMO	4442	\$ 22.00

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO	\$956,310.46 Exento del I.V.A.
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO	\$2 390,776.15 Exento del I.V.A.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024	
PARTIDAS CONVOCADAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PORCENTAJE DE ATENCION A LA CONVOCATORIA	100.00%

OBSERVACIONES

EL REPRESENTANTE LEGAL QUE OBTUVO ASIGNACIÓN, DEBERÁ ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ART. 46** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y **84** DEL REGLAMENTO EN UN HORARIO DE **09:00 A 16:00** HORAS AL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O., PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **16 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, Y LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, APEGÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **37 FRACCIÓN V, 46 Y 48** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCLUIDO EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS **59 Y 60** DE DICHO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

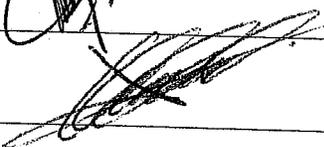
ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCION V, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **37 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE ACTA SE FIJARA UNA COPIA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE ENTERARSE DE SU CONTENIDO.-----

CIERRE DEL ACTA

SIN OTRO PARTICULAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, SIENDO LAS **09:41** HORAS DEL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2024**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON.-----

RUBRICAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RIOS JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
LIC. JOSÉ OMAR GONZÁLEZ GOMEZ ANALISTA COORDINADOR DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 5

“OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, IMSS Y SAT”

Belleirario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2024
ASOCIADO
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DEL PODERADO,
PROFESIONARIO Y GUAYABON
DEL MAYAR

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24ND3891120

Nombre, Denominación o Razón social

ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de agosto de 2024, a las 23:21 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Agosto de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001835658/2024
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Agosto de 2024 y 14:57:00** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

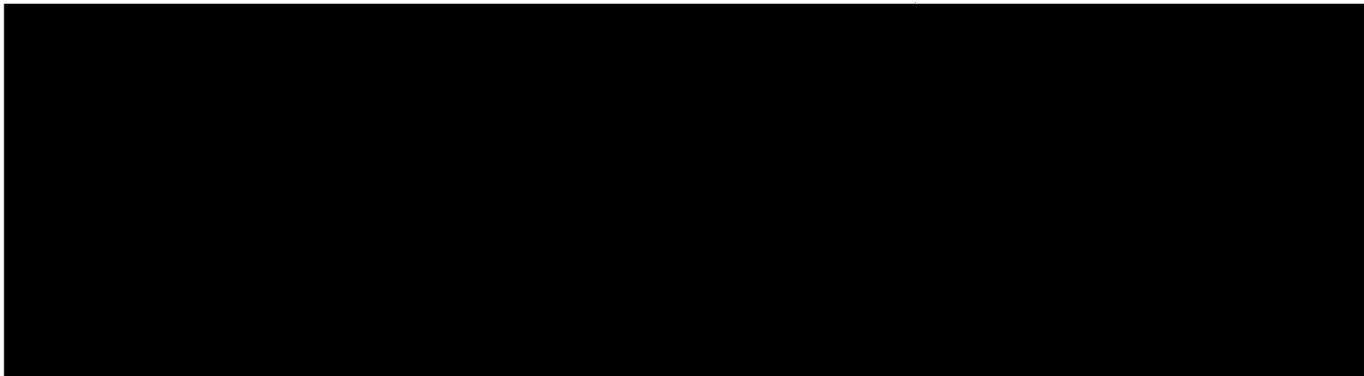
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **19 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.





GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA: 14 de agosto de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: [Redacted]

Nombre, Denominación o Razón Social: ANDREA FRUIT COMPANY

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de agosto de 2024, a las 06:24 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 14 de agosto de 2024, 23:59:59.

NOTAS:

1. En caso de estar Inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informales, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con alguna opinión que se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ANEXO 6

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

Belcario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso

de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Bélgario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con

lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier

otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales

federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en

razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo,

y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de

su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

Belisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR,
INSTITUCIONES Y SERVIDORES
DEL SECTOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050CYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Bellavista Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNOC/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REGLAMENTO DEL PODERADO, REVOLUCIONARIO Y GOBERNADOR DEL ESTADO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-194-2024

CONTRATO:
D4M0197

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Belisario Domínguez No. 735. Colonia Independencia Oriente. C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0842

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



